



**MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**  
**Decreto N° 1095**

MENDOZA, 03 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto la nota presentada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lavalle el día 01 de septiembre de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la nota referida el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lavalle, D. Roberto Righi, solicita “adoptar las siguientes medidas especiales, a fin de contribuir a la protección de la salud y bienestar de la comunidad de Lavalle: -Establecer la aplicación en el Departamento de Lavalle de las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 1078/2020, art. 2º, incs. a), b), c), d), e) y f) y permitir las actividades de turismo interno, autorizadas por el Decreto Acuerdo N° 762/2020, excepto en la zona del Secano del Departamento de Lavalle, comprendida por los distritos de Lagunas del Rosario, San José, Asunción y San Miguel. -En consecuencia, se solicita se deje sin efecto, las disposiciones del Art. 1º del Decreto Acuerdo N° 877/2020”;

Que en virtud de lo expresamente solicitado, corresponde dejar sin efecto la prórroga dispuesta por el art. 5º del Decreto Acuerdo N° 1078/2020, en relación con el departamento de Lavalle, según lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 877/2020,

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO DE MINISTROS**

**DECRETA:**

Artículo 1º - De conformidad con lo expresamente solicitado por el señor Intendente de Lavalle, D. Roberto Righi, déjese sin efecto lo dispuesto por el art. 5º del Decreto Acuerdo N° 1078/2020, en el ámbito territorial del Departamento de Lavalle y en consecuencia, dispóngase la aplicación de lo dispuesto por el art. 2º incisos a), b), c), d), e) y f) del citado Decreto Acuerdo en el mencionado Departamento.

Artículo 2º - Habilítese en el ámbito territorial del Departamento de Lavalle -con excepción de la zona del Secano del Departamento de Lavalle, comprendida por los distritos de Lagunas del Rosario, San José, Asunción y San Miguel- el turismo interno, sujeto a las condiciones y limitaciones que se establecen en el protocolo que como Anexo forma parte del Decreto Acuerdo N° 762/2020.

Artículo 3º - Déjese sin efecto el artículo 1º del Decreto Acuerdo N° 877/2020.

Artículo 4º - El presente Decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.



Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ  
LIC. RAÚL LEVRINO  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI  
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ  
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ  
FARM. ANA MARÍA NADAL  
LIC. MARIANA JURI

Publicaciones: 1

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|----------------------|-------------|
| 04/09/2020           | 31186       |